del señor la, en la loce de la

ue deseen que en to en el on de 25 abados y le proce-

continua-

-indiviso

núm. 2,

u espalda

l Corral:

el mismo

n otra de

sus caus hipote-

librar la

celebrar-

rincipal,

astos del

ropiedad

de mani-

a el día

acto, y

confor-

an dere-

indispen-

la subas-

ń. » ia alden ra de este d conocior medio rirtiendo.

letin Oficia la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, ES EXCEPTO LOS FESTIVOS ES

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción. diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuvo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abri-

SUMARIO

Parte oficial

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sanidad. Circular sobre el cinco por ciento de atenciones sanitarias. Sección de Fomento. - Anuncio solicitando la inscripción en los regis ros de aprovechamientos de aquas. de uno a favor de la Comunidad de regantes de la presa llamada «La Vega de Orzonaga y de «La Vega Pepina», en el Ayuntamiento de Matallana.

Otro idem, a favor de D. Estanislao Balbuenaa, en el Ayuntamiento de Almanza.

Junta provincial del censo electoral. -Acta de la sesión de 7 de enero de 1928.

Administración municipal Edictes de Alcaldias.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla.—Anunciando subasta de bienes de D. Antonio Allende Sán-

Juzgado municipal de León.--Anunciando subasta de bienes de D. Angel Sánchez Tollado.

Juzgado municipal de Corullón .-Condenando en juicio a Narciso Pérez Moral.

mismo señor.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

BOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se enumeran, las certificaciones sobre la inversión del 5 por 100, que para atenciones sanitarias deben consignar los municipios en sus presupuestos, en consonancia con lo que dispone el artículo 200 del Estatuto municipal y 66 del Reglamento de Sanidad municipal, segun se ordenaba en mi Circular publicada en el Boletin Oficial de la provincia de 22 de septiembre último, recordada en el del día 10 de diciembre pasado, he acordado imponer a los Sede Sanidad de estos Ayuntamientos, Otro idem condenando en juicio al de pagos al Estado, eu el plazo de de referencia a la Inspección prodiez dias, empezando a contarse vincial de Sanidad, en la forma que

desde el día siguiente a la publicación de esta providencia en el Borr-TIN OPICIAL, pudiendo alzarse de la misma ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo el depósito de su importe en la Caja general de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, y advirtiéndoles que si en el plazo de cinco días no envían a la Inspección provincial de Sanidad, los justificantes que se mencionan en mi Circular, incurrirán en uneva falta que será debidamente sancionada.

Relación de Ayuntamientos a que hace referencia la presente Circular

Destriana, San Pedro Bergianos, Vaidepiélago, Vaiverde del Camino, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Albares, Toreno, Castilfalé, Fresno de la Vega, Villabraz, Camponaraya y Oencia.

Así mismo se notifica a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de los Avuntamientos de La Ercina, Santa Colomba de Curueño, Mansilla Mayor, Sariegos, Vegarienza, Villablino, Escobar de Campos, Joarilla, Cimanes de la Vega, Matanza, Cacabelos, Paradaseca, Sancedo, Trabadelo, Campo de Villavidel, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Roperuelos del Paramo, Sau Adrian del Valle, San cretarios e Inspectores municipales Cristóbal de la Polantera, Vailecillo y Villamontan, que si en el plazo de la multa de 25 pesetas, que harán cinco días no envían las certifica-efectiva en este Gobierno en papel ciones de inversión del 5 por 100

siten prela presior líquinten relel remala dife-

la adjudio pudiese egarse el del preá la pérresará en

depósito

objeto de por dos vecinos tres mil

e 1927. — Caña. -M. Mazo.

rovincial

se les indicó oportunamente en ofi- crean amenazados, afectados o percio de este Gobierno, se les impon- judicados por esta petición. drá la multa de 25 pesetas, aparte de exigirles las responsabilidades a que haya lugar.

León, 19 de enero de 1928. El Gobernador, José del Rio Jorge

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Bon Baldomero García Gonzalez. como Presidente de la Comunidad de regantes de la «Presa liamada de La Vega de Orzonaga y de La Vega Pepina» solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que posee dicha Comunidad derivado del río Torio, en el sitio del Escubio situado en el término municipal de Matallana, mediante un cauce o presa que partiendo de dicho punto, pasa por Los Llanos y sigue a la Vega de Orzonaga en la que riega 4.050 áreas aproximadamente, de terrenos pertenecientes a individuos de la Comunidad; desde dicha Vega pasa el referido cauce o presa por el sitio llamado La Ermita de San Roque desaguando después en el arroyo de Orzonaga, a cuyas aguas se sume; continúa para regar 2.700 áreas aproximadamente en la vega Pepina, del término de Naredo, Ayuramiento de La Robla, pertenecientes a regantes que también forman parte de la Comunidad, desaguando finalmente dicho cauce o presa en el río Torio, por el sitio llamada de la vía del Ferrocarril Hullero, en el término municipal de La Robla.

Presentando como prueba de que poseen el derecho al uso del agua para riego, por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria practicado ante el Juzgado municipal de Matallana.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 3.º del Real decreto ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezara a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Bolerin Moren Aguiar, D. Miguel Romon Oficial, para que dentre del mismo Melero y D. José Lemes Fournier, puedan presentar en la Sección de Delegado del Exemo. Sr. Gobernapuedan presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldias de Matallana y La Ro-lia localidad y Jefe del Servicio probla todas las reclamaciones que se vincial de Estadística, respectivajuzguen oportunas o convenientes, mente, se declara abierta la sesión;

León, 28 de diciembre de 1927. El Gobernador civil.

José del Rio Jorge

Don Estanislao Balbuena de la Riva, en concepto de dueño solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Cea, en el punto denominado Las Ganseras y Las Lavanderas del que parte un canal de unos 725 metros de longitud que conduce et agua a un molino en el que se emplea en mover todos los artefactos del mismo, y del que parte el socaz de una longitud de unos 560 metros que desagna en el mismo río Cea en el sitio llamado del Cañico, todo ello enclavado en el término municipal de Almauza.

Presentando como prueba que han adquirido el derecho al uso del agua por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria en el Juzgado municipal de Almanza.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por un plazo de veinte dias, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Bolerta Oficial y durante el cual, se podrán presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Almanza, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta peticióu.

León, 28 de diciembre de 1927. El Gobernador civil. José del Rio Jorge

Tunta Provincial del Censo Riectoral

Sesión del 7 de enero de 1928

Reunidos a las once y media de la mañana, en la Sala de la Audiendel Sr. Presidente de la Audiencia, D. Frutos Recio, los Sres. D. José dor militar, Notario más antiguo de en defensa de cuantos derechos se y después de leida el acta de la se-

sión anterior, que fué aprobada, se da cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria.

E

ø

Dada cuenta de que no ban remitido la relación de locales de Colegios electorales, en que han de tener lugar las elecciones que se celebren en el año de 1928, así como de las estafetas en que han de depositarse los pliegos electorales con las actas de escrutinio de las elecciones que se verifiquen en igual periodo, de conformidad con la Circular de esta Presidencia, inserta en el Bourrin Oficial de 14 de diciembre último, varias Juntas municipales, se acuerda anunciar a les respectivos Secretarios, que les serán impuestas multas de 25 pesetas, a cada uno de ellos, en el caso de que en el plazo de diez días, a contar del de la inserción de esta acta on el Bolletin Official, no cumpian con dicha obligación, que perceptúa la legislación citada ou la Circular de referencia. Les Juntas que no han cumplido con esta obligación, y a enyos Secretarios se conmina con la multa de 25 pesetas, son: Alija de los Melones, Barrios de Luna (Los), Barrios de Salas (Los), Cebanico, Paradaseca, Puente de Domingo Flórez, San Adrián del Valle, Santa María de la Isla, Vega de Valcarce, Vegamián, Villares de Orbigo y Villaselán. En el caso de que el incumplimiento del servicio indicado obedeciere a órdenes o negligencia de los Presidentes de las Juntas municipales, previa justificación de los Secretarios, se impondría la multa a aquéllos.

Se acuerda contestar a consulta del Presidente de la Junta de Cuagosto, que designe Colegio electoral, para la única Sección de que consta dieho Ayuntamiento, y que cuando se verifiquen elecciones se pondrá en las condiciones que señala el artículo 57 del Estatuto municipal.

No habiendo contestado el Presidente de la Junta, de Sancedo, a comunicación de la Secretaria de esta Provincial, relativa a dejar am efecto la designación de tres Colegios electorales y dos estafetas, por no corresponder a dicho Ayuntacia provincial, bajo la presidencia miento más que un Colegio y una estafeta, fecha 21 de diciembre último, se acuerda anunciar una multa de 25 pesetas al Secretario de la Junta, si en el plazo de diez días no remite el Colegio y estafeta únicos designados. En la misma multa incurrirá el Secretario de la Junta de Soto de la Vega, si no remite relación en aquel plazo del Colegio y estafeta designados, por no haberse nda, se del ob-

n remie Colele tener elebren o de lata ositarse s actas nes que odo, de de esta **Boletín** último, acuars Secreas mulano de l plazo la in-30LETIN ha obliislación rencia.

go Fló· alcarce, bigo y ie el inndicado igencia tas mun de los multa

umplido

yos Se-

a multa

los Me-

os), Baico, Pa-

onsulta le Conectoral, consta cuando poudrá a el aripal. l Presiicedo, a iria de ejar sin

s Coleas, por Lyuntay una re últi• ı multa o de la dias no i únicos ulta iuunta de

ite rela-

olegio y

haberse

oficio de 14 de diciembre último, elecciones que tengan lugar hasta el nedo. Estas multas se satisfarán por los día 31 de diciembre del año en our-Presidentes si a ello hubiero lugar.

Dada cuenta de que los Ayuntamientos de Palacios del Sil, Posada] de Valdeón y Priaranza del Bierzo, sólo envian relación de Colegios electorales, pero no de estafetas, se acuerda se les haga saber la obligación de designar estafeta, por lo que de no hacerlo en el plazo de diez días se impondrían multas de 25 pesetas, a los respectivos Secretarios, salvo culpa o negligencia de los Presidentes.

Léese el oficio de constitución de la Junta municipal de Sabero, aprobándose ésta.

No existiendo Jefe, Oficial o suboficial, brigada o sargento del Ejército o la Armada, retirado, o en su Barjas, Barrios de Luna (Los) Ba defecto, un funcionario jubilado de rrios de Salas (Los), Benavides, la Administración civil del Estado Boca de Huergano, Cacabelos, Camo la provincia, en la Junta de Sabero, se acuerda convocar a sesión Castrocontrigo, Cebrones del Río, para designarlo, entre los mayores Cimanes de la Vega, Cimanes del contribuyentes por industrial, utilidades o minas, que tenga voto para compromisarios en las elecciones para Senadores, que existan en dicho Ayuntamiento. También se acuerda designar en la misma forma mediante sorteo, mayor contribu yente, para que forme parte de la Junta de Turcia, ya que se comunica por su presidente el fallecimiento del que fué designado por Fuertes.

Queda enterada la Junta de los nombramientos de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales i hechos para 1927 y 1928, por las Juntas de Cistierna y Castrotierra y de las designaciones de Presiden les de una mesa de Gradefes y de la de Villaobispo, por fallecimiento de los designados el año anterior. Se acepta los nuevos nombramientos, rechazándose la designación hecha 17 Sindicatos Agrícolas: dos, en por la Junta de Cebanico, ya que los nombramientos que hizo de Presidente y Supiente, en el año anterior, a favor de D. Calixto Tejerina y D. Claudio Bermejo, dura hasta el último día del año en curso.

Se acuerda recordar a los Secretarios de las Juntas que no hubieran remitido la relación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, en cumplimiento de lo dispuesto mientos, con el fin de ver si se enpor el articulo 33 de la Ley electo- cuentran dichas Asociaciones dentro ral de 8 de agosto de 1907 y Real de las prescripciones legales, se orden Circular del Ministerio de la acuerda solicitar dicho dato del ilus-Gobernación, de 16 de agosto de trisimo Sr. Delegado de Hacienda. 1926, inserta en la Gaceta del dia También solicita su inclusión una tro de dicho plazo sus instancias,

so, la obligación de remitir dicharelación a esta Junta, y en el caso de no haber hecho la designación, que la verifiquen inmediatamente; y en el caso de que no obren en poder qué tratar, se levanta la sesión, de de esta Junta las relaciones de Presidentes y Suplentes, antes de 15 días, a contar del siguiente a la inserción de esta acta en el Bonetin Oricial, imponer una multa de 25 pesetas a cada uno de los Secretarios de las Juntas, a no justificar éstos que el no envío de la relación, es debido a culpa o negligencia de los respectivos Presidentes. Los Secretarios a quienes se anuncia la multa de 25 pesetas, son los de las Juntas de Antigus (La), Balboa, pazas. Camponaraya, Carracedelo, Tejar, Cuadros. Cubillas de Rueda, Ercina (La), Galleguillos de Cam-pos, Grajal de Campos, Luyego, Mansilla Mayor, Matallana, Pajares de los Oteros. Palacios del Sil, Peranzanes, Pola de Gordón (La), Posada de Valdeón, Quintana del Castillo, Santa Colomba de Curueño, Santa María de la Isla, Santas Martas, Toral delos Guzmanes, Truchas, Urdiales del Paramo, Valderrueda, esta provincial, D. José Dieguez Valverde de la Virgen, Valle de Finolledo, Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Villablino, Villabraz, Villace, Villagaton, Villaquilambre Villarejo de Orbigo.

Se da cuenta de las Asociaciones que han solicitado su inclusión en el Censo Corporativo. No afectan a la capital, en la que no solicita inclusión ninguna Asociación que ya no figure inscrita. En la provincia solicitan la inclusión en el Censo, Santa Colomba de Curueño y Villamizar; y uno, en cada uno de los Ayuntamientos de Boñar, Castilfalé, Cebanico, Cistierna, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Gradefes, Laguna Daiga, Matanza, Pajares de los Oteros, Vogamián, Vegaquemada y Vagas del Condado. Como se iguera el número de contribuyentes por rústica, existentes en dichos Ayunta-

recibido la que notifica que envió en do septiembro de 1926, para las miento de San Andrés del Raba-

Acuérdase remitir copia de esta acta al Exemo. Sr. Gobernador civil, para su inserción Boltern Oricial. de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de la que yo Secretario, doy fo. -El Secretario, José Lomes. - Visto bueno: El Presidente, Frutos Recio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIDAL

Alcaldia constitucional de Benavides

Aprobado por el Ayuntamiento plano el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y quince más podráu los que lo descen formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, con arreglo al articulo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Vacante la plaza de Farmacéntico titular de este Municipio, el Ayuntamiento pleno acordó abrir concurso para su provisiou, bajo las condiciones siguientes:

1,a El sueldo anual del Farmacéutico será de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

2.ª El plazo del concurso será de treinta días, contados desde el signiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin. Oricial de la provincia.

3. Durante el expresado plazo. los solicitantes presentarán sus instanoias, debidamente reintegradas. en esta Alcaldía, acompañadas de una copia del Título de Licenciado en Farmacia, certificación de buena conducta y certificación de antecedentes penales.

4.ª El que resulte agraciado, queda obligado a fijar su residencia y vecindad en esta villa de Benavi-

Por el piazo de 30 días, contados desde el siguiento al en que aparecca inserto el presente anuncio en el Bolletin Oficial de la provincia, se abre concurso para cubrir la plaza de practicante de la Beneficencia de este Municipio, con la dotación anual de 150 pesetas.

Los solicitantes presentarán densiguiente y Boletia Oficial de 2 Asociación de Socorros del Ayunta- debidamente reintegradas y acomcación de buena conducta y de certificado de sus antecedentes penales.

agraciado con dicho cargo fije su guientes bienes: residencia y vecindad en esta villa de Benavides.

Benavides, 23 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Luciano Fernandez.

ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Laureano Carrocera García. Juez municipal, ejerciente de primera instancia por licencia del propietario del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en procedimiento de apremio seguido a instancia del Procurador D. Ildefonso Ordóñez, en nombre de D.ª Carmen Martínez Liébana, para hacer efectiva de D. Antonio Allende Sánchez, la suma de 2.003 pesetas 75 céntimos a que ascienden las costas causadas en primera instancia en incidente de oposición de embargo preventivo y 1.000 pesetas más para costas de este procedimiento, se saca a pública subasta por tercera vez y término de veinte días y sin su jeción a tipo y en las mismas condiciones que se fijaron en el edicto inserto en el Bolstín Oficial de la provincia de León de 31 de diciem- Don Candido Cuadrado Cuadrado, bre de 1926, excepto la relativa a la porción a subastar que será sólo la mitad de la aludida finca por haberse exceptuado del embargo la otra mitad en virtud de terceria de dominio que dió lugar a la suspensión de esta subasta ya anunciada, cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día siete de febrero próximo y hora de las

Dado en La Vecilla, a 5 de enero de 1928. — Laureano Carrocera. — El Secretario judicial, Carmelo Molins. |

O. P.-13

Juzgado municipal de León

municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué conde-nado el demaudado D. Angel Sánchez Tollado, industrial y de esta recindad, en el juicio verbal civil que le promovió el Procurador don Victorino Flórez Gutiérrez, en nom-

pañadas de una copia autorizada de bre y representación de D. Nicanor sus Títulos profesionales, de certifi- Miranda, sobre pago de seiscientas treinta y siete pesetas, se sacan a pública subasta como de la propie-Sera condición precisa que el dad de dicho demandado, los si-

> 1.º Una tejera, sita en la carretera del Fronton, de esta ciudad, llindante al frente, con la carretera de Leon a Collanzo, ignorándose los demás linderos; tasada en veinte

mil pesetas.
2. Un s Un solar que existe al lado derecho de la casa de Angel Sánchez, lindante con terrenos de don Maximiliano Alvarez y con dicha carretera de León a Collanzo; tasada en mil quinientas pesetas.

3.º Un motor Siemens número 9.289 de 34 H. P.; tasado en ochocientas pesetas.

4.º Una máquina galletera; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, el día catorce de febrero próximo, a las doce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Dado en León, a catorce de enero de mil novecientos veintiocho. -Dionisio Hurtado -- Expedito Moya. O. P. -10

Juzgado municipal de Corullón

Juez municipal de Corullón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito recavó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva l dicen:

«Encabezamiento.—En la villa de Corullón, a dos de enero de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Cándido Cuadrado Cuadrado, Juez municipal de este término: habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, José Acebo Castaneiras, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villafranca del Bierzo, y de la otra, como demandado, Narciso Pérez Don Dionisio Hurtado Merino, Juez Moral, también mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué de la Ribera de Cabeza de Campo, y hoy dia en ignorado paradero, sobre pago de cantidad:

Parte dispositiva. - Fallo: Que estimando pertinente la demanda debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Narciso Pérez Moral, a Imp. de la Diputación Provincial

pagar al actor José Acebo Castañeiras, la cantidad de seiscientas setenta y cinco pesetas, más los intereses vencidos y puedan vencer y las costas causadas o que se causen hasta el completo pago. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Cándido Cuadrado. - Rubricado. *

Y para su inserción en el Boletín Oficial, a fin de que sirva de notificación al demando declarado rebelde, expido el presente en Corullón, a cinco de enero de mil novecientos veintiocho. -- El Juez municipal, Cándido Cuadrado. - El Secretario, José Tarto.

o. p. 8

oB edd

Don Cándido Cuadrado Cuadrado. Juez municipal de Corullón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Encabezamiento.—Èn la villa de Corullón, a dos de enero de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Candido Cuadrado Cuadrado, Juez municipal de este término: habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante, José Acebo Castaneiras, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villafranca del Bierzo, y de la otra, como demandado, Narciso Pérez Moral, también mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué de la Ribera de Cabeza de Campo, y hoy día en ignorado paradero, sobre pago de cantidad;

Parte dispositiva. - Fallo: Que estimando pertinente la demanda, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Narciso Pérez Moral, a pagar al actor José Acebo Castaneiras, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, más los intereses vencidos y puedan vencer y las costas causadas o que se causen hasta el completo pago. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y mando y firmo. - Cándido Cuadrado. --- Rubricado.

Y para su inserción en el Bole-EIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente en Corullón, a cinco de enero de mil novecientos veintiocho. El Juez municipal, Cándido Cuadrado.—El Secretario, José Tarto.

O. P.-9